

## RESOLUCIÓN 0094

### DIRECTOR EJECUTIVO (s) DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y ZOOSANITARIO

#### Considerando:

**Que**, el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “*Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales*”;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “*La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente*”;

**Que**, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017 establece: “*Créase la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, desconcentrada, con sede en la ciudad de Quito y competencia nacional, adscrita a la Autoridad Agraria Nacional. A esta Agencia le corresponde la regulación y control de la sanidad y bienestar animal, sanidad vegetal y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria, con la finalidad de mantener y mejorar el estatus fito y zoonosanitario de la producción agropecuaria (...)*”;

**Que**, el literal r) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017, establece que una de las competencias y atribuciones de la Agencia es: “*Regular y controlar el sistema fito y zoonosanitario y el registro de personas naturales, jurídicas, agentes económicos, productores de plantas, productos vegetales, animales, mercancías pecuarias, artículos reglamentados y de insumos agropecuarios, operadores orgánicos con fines comerciales y de centros de faenamiento; y la información adicional que se establezcan el reglamento a La Ley*”;

1715180822

DAJ-202320A-0201

1

**Que**, el literal v) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017 INDICA: *“Regular, controlar y supervisar el cumplimiento de las buenas prácticas de sanidad agropecuaria, bienestar animal y la inocuidad de los productos agropecuarios en su fase primaria;*

**Que**, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo indica: *“Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública. La competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley”;*

**Que**, mediante Directorio de la Agencia de Regulación de Control Fito y Zoosanitario, en sesión extraordinaria llevada a efecto el 16 de mayo de 2022; se resolvió designar al señor Mgs. Wilson Patricio Almeida Granja como Director Ejecutivo (E) de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario;

**Que**, mediante Resolución Nro. S-Ext-010-16-05-22 de 16 de mayo de 2022, se resolvió: *“Designar al señor Wilson Patricio Almeida Granja, como Director Ejecutivo encargado de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario”;*

**Que**, mediante Acción de Personal No. DARH-2023-141 de 17 de mayo de 2023, el Director Ejecutivo de la Agencia resuelve subrogar al puesto de Director Ejecutivo a favor del Ing. Rommel Betancourt Herrera desde el 18 al 28 de mayo de 2023;

**Que**, mediante Resolución 183 de 20 de septiembre del 2012 en la cual se aprobó la “Guía de Buenas Prácticas Agrícolas para Cacao”;

**Que**, mediante Resolución 281 de 27 de diciembre de 2013 en la cual se aprobó la “Guía de Buenas Prácticas Agrícolas para café”;

**Que**, el informe técnico en su parte pertinente indica: *“3. Desarrollo Las normativas de inocuidad se han vuelto cada vez más exigentes, ya que los consumidores están cada vez más preocupados por la seguridad alimentaria. Los productores de grano deben cumplir con las normas de higiene y seguridad alimentaria para garantizar la calidad e inocuidad de los productos que llegan al mercado. Además, el café y el cacao son granos de gran importancia para el país debido a existen alrededor de 46 mil productores de café con aproximadamente 96 mil hectáreas distribuidas a nivel nacional gracias a la diversidad de ecosistemas del Ecuador. En cuanto al cacao existen alrededor de 150 mil familias productoras, la mayoría pequeños productores. El cacao emplea al 5% de la población rural económicamente activa. Según ANECACAO al 2018 se exportó 315 mil toneladas y la*

1715180822

DAJ-202320A-0201

2

## Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas

Código postal: 170518 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593 2 382 8860

www.agrocalidad.gob.ec



República  
del Ecuador

*tendencia de crecimiento es del 8% anual. Teniendo en cuenta estos factores, fue necesario actualizar los contenidos de las Guías de Buenas Prácticas Agrícolas para café y cacao, considerando el cumplimiento de requisitos internacionales enfocados en la realidad de los productores de café y cacao del país, AGROCALIDAD desarrolló en conjunto con el apoyo de la Cooperación Técnica Alemana – GIZ la “Guía de Buenas Prácticas Agrícolas para Grano Beneficiado”, mismo que fue socializado en tres grupos de trabajo, con la participación de productores de cacao y café de varios sectores del país. La Agencia publicó mediante resolución 232 del 06 de septiembre del 2022 la “GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS AGROPECUARIAS EN CULTIVOS DE GRANO BENEFICIADO” 4. Conclusiones Con la finalidad de que los productores de café y cacao puedan aplicar la “GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS AGROPECUARIAS EN CULTIVOS DE GRANO BENEFICIADO” es necesario la derogatoria de la Guía de Buenas Prácticas Agrícolas para Cacao resolución técnica N°0183 y Guía de Buenas Prácticas Agrícolas para Café resolución técnica N°028. Lo solicitado se enmarca dentro del compromiso de apoyo de la Coordinación General de Inocuidad de Alimentos con el sector agroproductivo del país”;*

**Que**, mediante Memorando Nro. Nro. AGR-AGROCALIDAD/CIA-2023-000474-M de 02 de mayo de 2023, el Coordinador General de Inocuidad de Alimentos (s) informa al Director Ejecutivo que: “(...) fue necesario actualizar los contenidos de las Guías de Buenas Prácticas Agrícolas para café y cacao, incluyendo el cumplimiento de requisitos internacionales enfocados en la realidad de los productores agropecuarios del país, para lo cual la Agencia publicó mediante resolución 232 del 06 de septiembre del 2022 la “GUÍA DE BUENAS PRÁCTICAS AGROPECUARIAS EN CULTIVOS DE GRANO BENEFICIADO” Con la finalidad de contar con un solo criterio para las auditorias de Buenas Prácticas Agropecuarias para cultivos de grano beneficiado, me permito solicitar su aprobación, a fin de derogar la Guía de Buenas Prácticas Agrícolas para Cacao resolución técnica N°0183 y Guía de Buenas Prácticas Agrícolas para Café resolución técnica N°028”, el mismo que es aprobado por la máxima autoridad de la institución a través del sistema de gestión documental Quipux, y;

En uso de las atribuciones legales que le concede la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria y el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos AGROCALIDAD.

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Deróguese la resolución 183 de 20 de septiembre del 2012 en la cual se aprobó la “Guía de Buenas Prácticas Agrícolas para Cacao”.

**Artículo 2.-** Deróguese la resolución 281 de 27 de diciembre de 2013 en la cual se aprobó la “Guía de Buenas Prácticas Agrícolas para café”.

1715180822

DAJ-202320A-0201

3

## DISPOSICIONES FINALES

**Primero.** - De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Coordinación General de Inocuidad de Alimentos de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario.

**Segundo.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de la publicación del Registro Oficial.

## COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

Dado en Quito, D.M. 22 de mayo del 2023

Ing. Rommel Anibal Betancourt Herrera  
**Director Ejecutivo (s)**  
**de la Agencia**  
**de Regulación y Control Fito y**  
**Zoonosanitario**

Sumillado por:	Dr. José Ignacio Moreno Álava <b>Director General de</b> <b>Asesoría Jurídica</b>	
----------------	--	--

1715180822

DAJ-202320A-0201

4

## Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario

Dirección: Av. Eloy Alfaro N30-350 y Av. Amazonas

Código postal: 170518 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593 2 382 8860

[www.agrocalidad.gob.ec](http://www.agrocalidad.gob.ec)



República  
del Ecuador